

A/A Servicio de Contratación

Secretaría General Técnica
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Junta de Andalucía
Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla

Asunto: Oferta en presunción de anormalidad. Lote 5. Equipamiento y mobiliario de peluquería. Contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario para el acondicionamiento de 31 centros de participación activa de personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía. Expediente: 104/2024 – CONTR 2024 621694

La contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario para el acondicionamiento de 31 centros de participación activa de personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía. Expediente: 104/2024 – CONTR 2024 621694 se dividió en 6 lotes. El Lote 5 incluyó el equipamiento y mobiliario de peluquería por un valor estimado de 48.959,80 € sin IVA.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) estableció dos criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas para este procedimiento de licitación: la proposición económica (30 puntos) y el plazo de garantía (30 puntos).

Respecto a la proposición económica, el Anexo I del PCAP, apartado 8.D. estableció que *los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los previstos en la LCSP y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.*

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art.85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Supuesto 1. establece que se considerará una oferta anormalmente baja “cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales”.

A la fase de apertura del Sobre 3 del proceso de licitación para la contratación del Lote 5. Equipamiento y mobiliario de peluquería concurrió un único licitador: RAMON MIR – NIF 33942488P presentando una oferta de 34.271,86 € sin IVA, que se puede considerar en presunción de anormalidad, ya que supone una reducción del 30% del importe de licitación (48.959,80 €).

En este sentido, se deberá requerir al licitador una justificación razonada y detallada acerca del bajo nivel de los precios de este lote y cómo esta reducción de precio no afecta a la calidad del equipamiento y mobiliario ofertado ni a su adecuación al modelo de adaptación ambiental propuesto para los Centros de Participación Activa de Personas Mayores. La justificación deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Jefatura de Gestión de Centros de Mayores

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TERESA ROCIO SANCHEZ DOMINGUEZ	13/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRP6CEVRJ3RW3FLD472JRHDAE	PÁG. 1/1

